



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-118
8 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se concede un permiso especial de estudio”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de febrero de 2022, y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 139, faculta al Consejo Superior de la Judicatura para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la república, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio público de administración de justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 162 de 1996, reglamentó el permiso que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, indicando que “se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día”.

El artículo segundo del mencionado reglamento precisó que es posible “otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”.

Para el efecto, las solicitudes de permisos especiales para adelantar cursos de especialización deberán contener de manera expresa las afirmaciones i) de no afectarse la prestación del servicio público de justicia y ii) que el despacho a cargo no presenta congestión ni atraso judicial; de igual forma, deberá aportar el programa del curso de especialización en ciencias jurídicas o afines, producido por el respectivo centro de educación superior.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 6° del Acuerdo No 62 de 1996, delegó a los consejos seccionales de la judicatura la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de la república de sus respectivas competencias territoriales.

La doctora Jeinny Yaneth Cuello Murillo, en su calidad de Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, mediante escrito radicado el 26 de enero de 2022, solicitó permiso especial para cursar la Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas en la Universidad Externado de Colombia, a la cual debe asistir mensualmente de miércoles a viernes de manera presencial en la ciudad de Bogotá, de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de acuerdo al siguiente cronograma:

VISITAS PROGRAMADAS 2022	
Visita 11	Febrero 9 al 12
Visita 12	Marzo 9 al 12

Visita 13	Abril 6 al 9
Visita 14	Mayo 11 al 14
Visita 15	Junio 15 al 18
Visita 16	Julio 13 al 16
Visita 17	Agosto 17 al 20
Visita 18	Septiembre 14 al 17
Visita 19	Octubre 19 al 22
Visita 20	Noviembre 16 al 19

La funcionaria judicial expresó en su escrito, que “no afectará la prestación del servicio Público de justicia, toda vez que el despacho judicial que presido no presenta congestión o mora judicial. En lo que respecta a los turnos de HABEAS CORPUS, de conformidad con el acuerdo No. CSJBOA21-118 del 20 de agosto de 2021, el ultimo turno de habeas corpus asignado es el día 8 de febrero del 2022, fecha anterior a la primera visita de este año”. Así mismo, aportó el programa de estudios de Maestría de la Universidad Externado.

Así las cosas, revisada la solicitud presentada por la servidora judicial, se observa que cumple los requisitos exigidos en el Acuerdo 162 de 1996, razón por la que se otorgará el permiso especial para adelantar el curso de maestría, en la modalidad presencial.

Los jueces, además de su jornada laboral ordinaria, deben cumplir turnos de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus, por lo que el presente permiso se concederá sin perjuicio del cumplimiento de los turnos que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar establezca o haya establecido.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso especial para seguir cursando la Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas en la Universidad Externado de Colombia, a la doctora Jeinny Yaneth Cuello Murillo, en su calidad de Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, para las fechas que a continuación se indican y con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, así:

Días	Mes	Año
9 al 11	Febrero	2022
9 al 11	Marzo	2022
6 al 8	Abril	2022
11 al 13	Mayo	2022
15 al 17	Junio	2022
13 al 15	Julio	2022
17 al 19	Agosto	2022
14 al 16	Septiembre	2022
19 al 21	Octubre	2022
16 al 18	Noviembre	2022

PARÁGRAFO 1º: La servidora deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases.

PARÁGRAFO 2º: La funcionaria podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo

Resolución Hoja No. 3
Resolución No. CSJBOR22-118
8 de febrero de 2022

Seccional de la Judicatura de Bolívar. De esto, igualmente, deberá informar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

PARÁGRAFO 3°: Para todos los efectos legales, el permiso se considerará no autorizado en las fechas en que las clases coincidan con los turnos de disponibilidad para las acciones constitucionales de habeas corpus.

ARTÍCULO 2°: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como jueza directora del despacho y del proceso.

PARÁGRAFO: Exhortar a la funcionaria para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 3°: Notificar personalmente la presente resolución a la funcionaria judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4°: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[SIGNATURE-R]
PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/KCS